



C I R C U L A R DEAJC22-36

Fecha: 27 de julio de 2022

Para: PRESIDENTES DE ALTAS CORPORACIONES, PRESIDENTES DE CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, DIRECTORES DE UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, SERVIDORES JUDICIALES, CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JUDICANTES Y PRACTICANTES

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: *“Alcance Circular DEAJC20-51 - Medidas para la prevención de Riesgo Biológico Respiratorio en servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y practicantes”*

Debido a que ya no existen razones epidemiológicas analizadas científicamente por el Comité Epidemiológico Nacional, el Gobierno Nacional levantó la emergencia sanitaria a partir del 30 de junio de 2022, declarada en el mes de marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

No obstante, conforme a lo señalado en la Resolución 1238 del 21 de julio de 2022¹ expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en procura de prevenir el riesgo biológico respiratorio, se recomienda a los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios, judicantes y practicantes de la Rama Judicial, por favor acatar las siguientes medidas de autocuidado:

1. Lavar sus manos cada 3 horas mínimo durante 20 segundos con agua y jabón.
2. Evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, manteniendo el distanciamiento físico.

¹ “Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19”

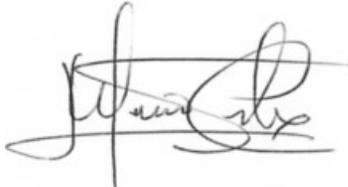
3. Usar tapabocas:

- a) Si presentan síntomas respiratorios y/o fiebre, y comunicar al jefe de la dependencia.
- b) Si tienen comorbilidades o no están vacunados contra la COVID-19.
- c) En lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menores al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal. La información puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/Portada2021/index.html>.

4. Acudir a las instituciones prestadoras de servicios de salud vacunadoras para iniciar, completar o recibir las dosis de refuerzos contra la COVID-19, teniendo en cuenta que las vacunas han demostrado su alta efectividad y seguridad en la reducción de los casos de enfermedad grave o muerte, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social,

5. Asistir a su entidad promotora o plan de salud para recibir la debida atención y el manejo de casos sospechosos, probables y/o confirmados de patología respiratoria.

Cordialmente,



JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña, Director Unidad de Recursos Humanos
Revisó: Raúl Silva Marta, Director Administrativo División de Bienestar y Seguridad Social
Proyectó: Mónica Carolina Porras Otálora, Profesional Universitario

...